



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Séptimo Punto

▶ **PROYECTO DE LEY: “QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS”.**

▶ **ORIGEN: Honorable Cámara de Diputados**

▶ **FECHA DE ENTRADA: 31/Octubre/2018**

▶ **EXP. N°: D-1849464**

▶ **COMISIONES: Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria**

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO: MAYORÍA SIMPLE**

▶ **DECISIÓN:.....**

▶ **DESTINO:.....**



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°..... Sesión.....
Expediente N°.....

Asunción, 01 de octubre de 2019

DICTAMEN N°: 273
EXPEDIENTE N°: D-1849464

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aprobar con modificación el Proyecto de Ley "QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS", presentado por el Diputado Arnaldo Samaniego.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MARCELO RAFAEL SALINAS
Vicepresidente

MARIA CRISTINA VILLALBA
Presidenta

ROCIO VALLEJO AVALOS
Secretaria

DEL PILAR MEDINA

SERGIO ROJAS

HERNÁN RIVAS

WALTER HARMS

MIGUEL DEL PUERTO

CELESTE AMARILLA

PASTOR VERA

CARLOS SILVA RIVAS

HUGO IBARRA

NESTOR FERRER

VICENTE RODRIGUEZ

BLANCA VARGAS

HUGO CAPURRO

FELIX ORTELLADO

AVELINO DAVALOS

EDGAR ESPINOLA

ROYA TORRES BAEZ

FERNANDO OREGGIONI

EMILIO PAVON

ERI VALDEZ

JORGE BRITZ

ROQUE SARUBBI

NORMA CAMACHO

ARNALDO SAMANIEGO

LUIS URBIETA

ANDRÉS ROJAS

CARLOS NUÑEZ

ANGEL PANIAGUA



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
01, Octubre, 2019

HORA: 13:20

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 4 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

LEY N°....

QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Dispóngase la implementación gradual del Presupuesto por Resultados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Se faculta al Ministerio de Hacienda a seleccionar y determinar los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o programas que serán incorporados al Presupuesto por Resultados, conforme a los criterios que serán establecidos por disposición legal del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- En el marco de la implementación gradual del Presupuesto por Resultados, se autoriza al Ministerio de Hacienda en su carácter de administrador del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), a arbitrar los mecanismos necesarios para la reingeniería de los módulos que componen el mismo.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda establecerá los procesos y mecanismos necesarios para la implementación gradual de la presupuestación por resultados, articulando y coordinando acciones con los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 4°.- La implementación gradual de la presupuestación por resultados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Ministerio de Hacienda, deberá contemplar, a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), la vinculación progresiva de la ejecución financiera con el avance físico previsto en cada institución; estipulando clara y expresamente los indicadores que permitan medir el desempeño, la consecución de las metas y resultados previstos, de manera conjunta a la ejecución financiera.

Artículo 5°.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a establecer instrumentos de planificación, seguimiento, evaluación y otros que sean necesarios para la implementación del Presupuesto por Resultados.

Artículo 6°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, establecerá criterios y parámetros necesarios que servirán como base para el seguimiento, evaluación y medición del desempeño en el proceso de aplicación del Presupuesto por Resultados.

Así también conforme a los resultados de seguimiento, evaluación y medición del desempeño de los programas presupuestarios, el Ministerio de Hacienda podrá establecer disposiciones administrativas, procedimentales y de coordinación, para el mejoramiento del desempeño.

Artículo 7°.- Las disposiciones de esta Ley se aplicarán a partir del Ejercicio Fiscal que determine el Ministerio de Hacienda, conforme al grado de avance de las adecuaciones





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto**

tecnológicas, procedimientos e instrumentos requeridos para la implementación efectiva del Presupuesto por Resultados.

El nuevo Sistema de Presupuesto, deberá ser taxativamente dispuesto en el Decreto “Por el cual se Establecen los Lineamientos Generales para los Procesos de Programación, Formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, como Marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación con visión de mediano plazo” desde el Ejercicio Fiscal que determine el Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda establecerá los planes de capacitación y difusión que estime necesarios realizar con los Organismos y Entidades del Estado (OEE), a fin de coordinar los trabajos de formulación del nuevo Sistema de Presupuestación por Resultados.

Artículo 8°. - Deróguese el Artículo 88 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, modificado por la Ley N° 1636/00 “QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 9°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.





P/4

Asunción, 08 de octubre de 2019

Dictamen N° 162 /19
Expediente N° D-1849464

Vuestra Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria os aconseja **aprobar con modificación** el Proyecto de Ley **"QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS"**, presentado por el Dip. Nac. Arnaldo Samaniego.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. KATTYA M. GONZALEZ VILLANUEVA
Vicepresidenta



DIP. NAC. EDGAR ACOSTA ALCARÁZ
Presidente

DIP. NAC. TITO DAMIÁN IBARROLA CANO
Secretario

DIP. NAC. TEÓFILO ESPÍNOLA PERALTA

DIP. NAC. CELESTE J. AMARILLA VDA.DE BOCCIA

DIP. NAC. CELSO KENNEDY BOGADO

DIP. NAC. SERGIO ROBERTO ROJAS SOSA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

08

MES

Octubre

AÑO

2014

HORA:

11:40



Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

(2)

Contiene 4 pag.



LEY N°

"QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS"

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Dispóngase la implementación gradual del Presupuesto por Resultados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 2°. A los efectos de esta ley se entenderá por Presupuesto por Resultados, a la metodología que permite la aplicación de un conjunto de procesos e instrumentos, capaces de integrar sistemáticamente el análisis sobre los resultados de la gestión pública al proceso de asignación de los recursos.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda en su carácter de administrador del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), **arbitrará** los mecanismos para la reingeniería y **aplicación** de los módulos que lo componen.

Asimismo, establecerá los procesos y mecanismos necesarios para la implementación gradual de la presupuestación por resultados, articulando y coordinando acciones con los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Artículo 4°.- La implementación gradual de la presupuestación por resultados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberá contemplar, a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), la vinculación progresiva de la ejecución financiera con el avance físico previsto en cada institución; estipulando clara y expresamente los indicadores que permitan medir el desempeño, la consecución de las metas y resultados previstos, de manera conjunta a la ejecución financiera.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda **establecerá las herramientas y los criterios** de planificación, seguimiento, evaluación, **medición del desempeño** y otros, que sean necesarios para la implementación del Presupuesto por Resultados. **Para dicho efecto, se deberán establecer las disposiciones administrativas, procedimentales y de coordinación orientados al mejoramiento del desempeño.**

Artículo 6.- La Contraloría General de la República, y las demás instituciones encargadas del control de la utilización de los recursos públicos, deberán adecuar su metodología, así como las herramientas de examen, a fin de contemplar las exigencias de evaluación que demanda la implementación del Presupuesto por Resultados.

Artículo 7°.- Las disposiciones de esta Ley se aplicarán a partir del Ejercicio Fiscal 2020 conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos requeridos para su implementación efectiva.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

La implementación del presente Sistema de Presupuesto deberá ser taxativamente dispuesto a través de un Decreto por el cual se establezcan los Lineamientos Generales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, como Marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación con visión de mediano plazo.

Artículo 8º.- El Ministerio de Hacienda establecerá los planes de capacitación y difusión que estime necesarios realizar con los OEE, a fin de coordinar los trabajos de formulación del nuevo Sistema de Presupuestación por Resultados.

Artículo 9º.- Deróguese el Artículo 88 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, modificado por la Ley N° 1636/00 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR
RESULTADOS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Dispóngase la implementación del Presupuesto por Resultados en todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme la integración dispuesta en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y que conforman el Presupuesto General de la Nación y las municipalidades.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda en su carácter de administrador del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), arbitrará los mecanismos necesarios para la reingeniería de los módulos que componen el mismo.

Artículo 3°.- Asígnese al Ministerio de Hacienda la responsabilidad de la coordinación de los procesos, metodologías e instrumentos con la Secretaría Técnica de Planificación para la implementación gradual de la presupuestación por resultados, a partir del año 2020.

Artículo 4°.- Presupuesto plurianual. La elaboración del presupuesto plurianual será para el mediano plazo, considerando el Proyecto de Ley de Presupuesto más tres años para todos los Organismos y Entidades del Estado. El citado documento será remitido por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda al Congreso Nacional junto al Presupuesto General de la Nación a partir del año 2020 cumpliendo con el artículo 216 de la Constitución Nacional de modo que los créditos presupuestarios sean autorizados por Ley de la Nación del Proyecto de Ley de Presupuesto Plurianual.

Artículo 5°.- Consejo Nacional de Evaluación de Políticas y Programas (CONEPP). Créase el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas y Programas que estará conformado por cinco miembros, dos del Sector Público y tres Académicos de la educación superior especializados. El CONEPP formará parte de la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda, contará con autonomía técnica garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en el desarrollo de sus actividades.

La Presidencia del CONEPP estará a cargo del representante del Ministerio de Hacienda y la Vicepresidencia a cargo de la Sociedad Civil. Todos los miembros del CONEPP serán designados por Decreto del Poder Ejecutivo y durarán tres años en sus funciones.

Las atribuciones del CONEPP serán:

- Promover una cultura orientada a resultados para ayudar a fortalecer las instituciones públicas.
- Establecer lineamientos y metodologías de seguimiento y evaluación.
- Planificar las evaluaciones sobre la base de un calendario de actividades.

Abajo
Texto

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

- d) Implementar mecanismos participativos con la ciudadanía para el uso de la evidencia que arrojan las evaluaciones de políticas y programas.

Artículo 6°.- El nuevo modelo de presupuestación, deberá ser taxativamente dispuesto por Decreto tal como lo establece la Ley N° 1535/99 Artículo 14° - Lineamientos y montos globales, que corresponderá al ejercicio fiscal del año 2020, junto con los requerimientos y características de la metodología resaltando los cambios y orientaciones conceptuales de la cadena de valor público.

El Ministerio de Hacienda establecerá los instrumentos, herramientas, mecanismos, criterios y parámetros necesarios a fin de coordinar los trabajos de formulación del nuevo Sistema de Presupuestación por Resultados con los Organismos y Entidades del Estado, también se deberán establecer disposiciones administrativas y procedimentales que se aplicarán en las instituciones públicas.

Artículo 7°.- Deróguese el Artículo 88 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, modificado por la Ley N° 1636/00 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, de octubre de 2018.

Señor Presidente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los colegas que componen esta Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar para su estudio y consideración, el proyecto de Ley **“QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS”**, en virtud del artículo 203 de la Constitución Nacional, conforme a las consideraciones que paso a exponer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto General de la Nación es el principal instrumento que refleja la planificación de las acciones a ser encaradas por el Gobierno para un Ejercicio Fiscal determinado. En él se asigna la cantidad y el origen de los ingresos, se determina el monto de los gastos y los mecanismos de financiamiento que permitan a los Organismos y Entidades del Estado cumplir con los objetivos propuestos por el Gobierno.

Una de las características del Presupuesto Público paraguayo está dada por su alto componente de rigidez (gastos salariales, pago de jubilaciones y pensiones y el servicio de la deuda pública), esto repercute directamente en la disponibilidad de recursos financieros para ofrecer mejores servicios y aumentar la calidad de vida de la población (infraestructura educativa, servicios de salud, vivienda e infraestructura vial).

Para optimizar los escasos recursos financieros con que cuenta el Estado, se plantea que el Presupuesto General de la Nación sea formulado en base a la presupuestación por resultados.

El Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA

MES

AÑO

31

10

2018

HORA: 8:00

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 5 pag.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

- Evaluar si se está logrando los resultados a favor de la población.
- Usar la información para decidir en qué y cómo se va a gastar los recursos públicos, así como para la rendición de cuentas.
- Introducir incentivos para promover que las entidades públicas se esfuercen hacia el logro de resultados.

El Presupuesto por Resultados (PpR) es importante porque contribuye a mejorar la calidad del gasto público al permitir que los Organismos y Entidades del Estado hagan uso eficiente de los recursos públicos, priorizando la producción de bienes y servicios que beneficien a la ciudadanía.

Considero que el Presupuesto por Resultados (PpR) puede constituirse en una herramienta eficaz que contribuirá en el mejoramiento de la Gestión Pública, tan necesario en nuestro país.

Por estas consideraciones y otras que expresare en su oportunidad, solicito a los colegas parlamentarios el acompañamiento para la aprobación de este Proyecto de Ley.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente



ARNALDO SAMANIEGO
DIPUTADO NACIONAL

A SU EXCELENCIA
DON JORGE MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS